



Febrero 28 de 2024

SEÑOR
JUAN DAVID ARTEAGA
GERENTE
METROSALUD ESE

Ref. Alerta sobre el proceso de selección de contratista "PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 29 DE 2024"

CC. PERSONERIA DE MEDELLIN
PRODURADURIA GENERAL DE LA NACION

Cordial saludo, Dr. Juan David

Como habitante del municipio, he sido observador de los procesos que en nuestra ciudad se adelantan, y en especial los que ha llevado con éxito la entidad en este 2024, los cuales he evidenciado han estado rodeados de garantías y transparencia.

Dando lectura a los documentos que soportan el proceso, y frente a la adenda publicada el día 22 de julio de 2024, consideramos pertinente **ALERTAR** a Ud. señor Gerente y al comité evaluador de este proceso, dada la importancia de este programa buscara el SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR, es decir, atenderá a los niños y niñas vulnerables de nuestra ciudad.

Analizamos las respuestas dadas frente a las capacidades técnicas de los oferentes y los llama la atención cierta **LAXITUD** presentada en un componente tan importante como es la bodega de almacenamiento de alimentos en la cual se operaría el programa:

1. Observamos entonces como la entidad se ha mantenido en establecer que con 1 o 2 bodegas que sumen 600 mts se tendría suficiente capacidad para el ensamble de los paquetes a entregar. Una vez verificadas las cantidades y composiciones de los paquetes,

Cra. 49 #50-21, La Candelaria,
Medellín, Antioquia



evidenciamos que, en promedio, cada entrega requiere de la compra y correcto almacenamiento de las siguientes cantidades aproximadas de materia prima:

- Ochenta (80) toneladas de Fruver
- Ochenta y cinco (85) toneladas de abarrote

Esto contando que un operador **SERIO Y CON EXPERIENCIA** requiere de áreas de verificación de materia prima, selección y reposición, esta última siendo incluso una obligación contractual.

Es claro pues, que en 600 mts, y aún más, en bodegas separadas, la operación de recepción, empaque y cargue de los vehículos con los paquetes se vería notoriamente afectada por la improvisación y el no cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 en cuanto a áreas, demarcación y zonas.

En este panorama agradecemos a la entidad, reconsiderar el metraje mínimo autorizado y solicitar que se tenga el respaldo logístico de contar con el espacio suficiente para una idónea operación y así establecer que la bodega tenga un **MÍNIMO DE AREA DE 1.200 MTS.**

Sabemos de la responsabilidad de la entidad en sus actuales procesos, por eso apelamos al análisis de este ítem.

2. Agradecemos a la entidad reconsiderar el permitir que la titularidad de esta bodega se demuestre con una **PROMESA DE CONTRATO ARRENDAMIENTO**, lo anterior teniendo en cuenta que, el fin de la promesa de arrendamiento, es que se pueda celebrar un contrato de arrendamiento en el momento posterior, incluso cuando ambas partes se encuentren con condiciones distintas a las que se tenían en la etapa de selección del contratista.

Es decir, el oferente que presente este documento **NO ESTA GARANTIZANDO** que cuenta con la disponibilidad del inmueble, y entendemos según lo establecido por la entidad en las respuestas, el contrato actualmente se encuentra en ejecución y requiere un empalme en el corto plazo, es decir, se requiere inicio inmediato.

Entonces, referente a la respuesta dada, le asiste al escribiente el siguiente



concepto: No es pensar que la entidad REALICE CONCLUSIONES BASADAS EN SUPUESTOS, sino garantizar que la continuidad del proceso SI SE CUMPLA en pro de garantizar la atención de los usuarios y beneficiarios del programa.

Lo mismo sucede con los permisos que se requieren para el inmueble presentado, pues en caso de no contar con ellos, la entidad tendría que asumir el riesgo que la bodega desde la cual se ejecute el programa sea inhabilitada en plena operación, por no contar con los mismos. Entonces, consideramos con todo respeto que la entidad verifique que se cuente con:

- Certificado de uso de suelos emitido por la respectiva oficina de planeación, en el que se establezca que el uso autorizado para el inmueble presentado es acorde al servicio a prestar. Se excluyen usos residenciales o diferentes al manejo de cadena de suministro de alimentos.
- Permiso de cargue y descargue emitido por la secretaria de movilidad respectiva y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Plan básico de saneamiento adaptado a la bodega presentada, el cual debe contener todos los componentes de su integración.

Con todo respeto señor Gerente, nos parece DELICADO que, este proceso no cuente desde la etapa pre contractual con que la garantía de las condiciones técnicas que se necesitan, llevando a correr riesgos INNESARIOS y que afecten a los niños y niñas atendidos por un operador que no cuente con las herramientas logísticas necesarias.

Asalta a este ciudadano la inquietud, y el deber de permitirnos respetuosamente cuestionar a la entidad sobre la necesidad de dejar al *devenir o quizá a la suerte* la atención de los niños y niñas de programa ENTORNO FAMILIAR. Confiamos que la entidad verifique estas decisiones busque y se subsanen estas situaciones, y que en días posteriores no veamos titulares o evidencias que impliquen irregularidades en la prestación del servicio.

Agradezco su diligente atención

**JORGE ROA
VEEDOR**

Cra. 49 #50-21, La Candelaria,
Medellín, Antioquia